



UNIDAD DE COMPTAS Y CONTRATACIONES	
Nº Interno	420
Archivo	
Fecha	26 ABR 2013
Recepción	
Marisol	
Paulina	
Geisy	
Marta	
Marcela	
Ricardo	

ORDENA PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE LA ARAUCANÍA

EXENTA N° 000599

Santiago, 26 ABR 2013

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el art. 5º, letra f), y 6º del D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. La Resolución Exenta N°45 de 10 de enero de 2012 que adjudica la Licitación Pública del servicio de aseo para las dependencias de la Dirección Regional del Trabajo Región de la Araucanía ID 4629-147-LP11 a la empresa Giovanna J. Oliveros Parraguez Servicios E.I.R.L.
4. La Resolución Exenta N°220 de 16 de febrero de 2012, que modifica la Resolución Exenta N°45 de 10 de enero de 2012.
5. La Resolución Exenta N°290 de 24 de febrero de 2012, de la Sra. Directora del Trabajo, que aprueba contrato de servicio de aseo para las dependencias de la Dirección Regional del Trabajo Región de La Araucanía con la empresa Giovanna J. Oliveros Parraguez Servicios E.I.R.L.
6. El Ordinario N°441 de fecha 5 de abril de 2013, del Director Regional del Trabajo de la región de la Araucanía;
7. La Resolución Exenta N°507 de 12 de abril de 2013, de la Sra. Directora(s) del Trabajo, que Ordena el Cobro de la Boleta de Fiel Cumplimiento del contrato y Pago de las Obligaciones Laborales y Previsionales del Contrato de Servicio de Aseo para las Dependencias de la Dirección Regional del trabajo de la Araucanía.
8. El Memo N° 11 de fecha 16 de abril de 2013, del Jefe de la Unidad de Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°45 de fecha 10 de enero de 2012, modificada por la Resolución Exenta N°220 de 16 de febrero de 2012, la Dirección del Trabajo adjudicó la Licitación Pública para el servicio de aseo para las dependencias de la Dirección Regional del Trabajo Región de la Araucanía a la empresa Giovanna J. Oliveros Parraguez Servicios E.I.R.L., RUT N°76.171.508-9.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N°290 de 24 de febrero de 2012, la Dirección del Trabajo aprobó el contrato para el servicio de aseo para las dependencias de la Dirección Regional del Trabajo Región de la Araucanía a la empresa

Giovanna J. Oliveros Parraguez Servicios E.I.R.L., RUT N°76.171.508-9, por el periodo de 12 meses contados desde la total tramitación de la resolución exenta que aprueba dicho contrato.

3. Que, la empresa para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales acompañó la Boleta de garantía N°0416103, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$7.925.400.- (siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos pesos) ascendente al 15% del valor total del contrato, con vigencia hasta el 30 de junio de 2013.

4. Que, mediante Ordinario N°441 de fecha 5 de abril de 2013, del Director Regional del Trabajo Región de la Araucanía, informa que la empresa **Giovanna J. Oliveros Parraguez Servicios E.I.R.L.**, registra incumplimientos laborales y previsionales para con los trabajadores que prestaron los servicios del contrato ya individualizado, ascendiendo a la suma de \$ 4.003.035 (Cuatro Millones Tres Mil Treinta y Cinco pesos).

5. Que, mediante Ordinario N°481 de fecha 12 de abril de 2013, del Director Regional del Trabajo Región de la Araucanía, remite detalle de montos adeudados a ex trabajadores de la empresa **Giovanna J. Oliveros Parraguez Servicios E.I.R.L.**, ascendiendo a la suma de \$ 4.137.662 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Dos) pesos.

6. Que, en conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley N°19.886 de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y al artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, la garantía de fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

7. Que, el artículo 72 del Reglamento de la Ley N°19.886, señala que: "En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista."

8. Que, mediante la Resolución Exenta N°507 de fecha 12 de abril de 2013, se ordenó el cobro de la Boleta de Garantía N°0416103, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, para el pago de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que prestaron los servicios del contrato ya individualizado.

9. Que, mediante ORD N° 1597 del 16 de abril de 2013, la Dirección del Trabajo, oficio al Banco de Crédito e Inversiones, para hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

10. Que, se hace necesario realizar el pago a la brevedad, por cuanto existen plazos judiciales inminentes a vencer.

11. Que, por lo anteriormente señalado, se hace necesario realizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales que mantiene la empresa **Giovanna J. Oliveros Parraguez Servicios E.I.R.L.**, con los trabajadores ya individualizados.

12. Que por Vale Vista N° 15350728 de fecha 25 de abril de 2013 del Banco de Crédito e Inversiones, devuelve a la Dirección del Trabajo los \$ 4.137.662, los cuales fueron depositados el 25 de abril de 2013, en Cta. Cte. N° 62909130803 de Bienes y Servicios de la Dirección Regional del Trabajo de la Araucanía.

RESUELVO:

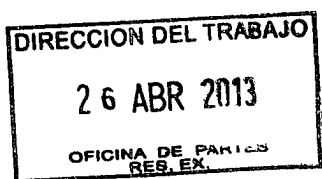
1.- PROCÉDASE a pagar el monto de \$ 4.137.662 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Dos) Pesos, desglosados de la siguiente forma a los trabajadores de la empresa **Giovanna J. Oliveros Parraguez Servicios E.I.R.L.**, señalada en el Considerando 4.

Nº	NOMBRE	RUT	FERIADO LEGAL/PROPORCIONAL	INDEMNIZACIÓN FALTA DE AVISO PREVIO	INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS	DIFERENCIAS REM	DOCUMENTO FINIQUITO	TOTAL ADEUDADO	RECLAMO
1	JESABEL OYARZO GALLARDO	11,302,685-5	98.490	118.000	118.000		X	334.490	0902/2013/176
2	ELIZABETH VALDEBENITO ESCALONA	16,238,639-5	54.450	75.000	-		X	129.450	0902/2013/177
3	SILA HUENCHULLAN VIVANCO	9,022,598-7	42.500	50.000	50.000	18.149	X	160.649	0902/2013/193
4	MARÍA LOPEZ MUÑOZ	8,911,045-9	29.760	35.000	35.000		X	99.760	911/2013/17
5	MARGARITA ROJAS YEVENES	11,322,659-5	58.797	89.560	89.560	33000(Horas extraordinarias)	X	270.917	Reclamo Nº0903,2013,065 de fecha 12-03-2013
6	HERIBERTO VERA FUENTES	06,269,034-8	16.450	30.000	30.000	7.800	X	84.250	Reclamo Nº0903,2013,065 de fecha 12-03-2013
7	VIVIANA SANDOVAL AEDO	11,063,361-0	16.450	31.000	31.000		X	78.450	0903/2013/67
8	MÓNICA DEL CARMEN LEONARD TOLOZA	9567902-1	149.583	140.000	420.000		X	709.583	0918/2013/681
9	MARÍA ORFELINA LEONARD TOLOZA	7394728-6	62.758	89.560	89.560		X	241.878	0918/2013/723
10	MOISES FLORES GONZÁLEZ	9347319-1	50.719	70.000		27.000	x	147.719	0918/2013/862
11	CARMEN GLORIA MORALES MARTÍNEZ	11.089.850-9	-	-	-		X	-	No ha interpuesto reclamo
12	MARÍA ZAMBRANO NAVARRO	10.107.131-6	-	-	-		X	-	No ha interpuesto reclamo
13	CELINDA VERÓNICA CANDIA PARADA	12192664-4	99.352	141.000	141.000		X	381.352	0918/2013/724
14	MIRTA ESTER CARDENAS REYES	11.924.993-7	125.417	180.000	180.000		x	485.417	0918/2013/725
15	MARIOLY TAMARA JOFRE ARRIAGADA	8387911-4	98.661	151.000	151.000		X	400.661	0918/2013/726
16	ROSMARY CASTRO ARANGUIZ	10.908.001-2	50.144	89.500			X	139.644	0918/2013/778
17	CARLA ANDREA SANDOVAL SALGADO	13729411-7	62.540	93.500	93.500		X	249.540	0910/2013/87
18	VERÓNICA ALARCÓN RIVAS	10434290-6	-	-	-		X	-	NO
19	ADIEL PEÑA MATAMALA	12334396-4	10.447	53.828		25.000	X	89.275	0918/2013/193
20	NANCY RAMIREZ PARRAGUEZ	9706301-K						0	A la fecha no ha interpuesto reclamo
SUBTOTAL								4.003.035	
Diferencias cotizaciones previsionales								134.627	
TOTAL								4.137.662	

2.- **PAGUESE**, los montos individualizados en el numeral 1, a los ex - trabajadores del listado, de la empresa **Giovanna J. Oliveros Parraguez Servicios E.I.R.L**, con cargo a los recursos correspondientes al cobro de la Boleta de Garantía citada en el Considerando Nº 3, pago que se realizará con cargo a cuenta extra presupuestaria.

3.- La Dirección Regional de la Araucanía deberá gestionar para que el pago se realice ante notario, dejando constancia, que ellos no han recibido el monto adeudado por parte de la empresa y solo lo han recibido por la Dirección del Trabajo, para lo cual deberán dejar constancia con su nombre, RUT, firma y fecha.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



DIRECCION DEL TRABAJO
DIRECTORA

MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

MSNM/BCHQ/FCI/FLM/NPP/IMM/RSN
Distribución
Of. Partes
U. CC
U. Finanzas
Oficina de Contraloría Interna
DRT La Araucanía

VALE A LA VISTA 03

\$ ***4.137.662***

N° 15350728



061006775729

016 - 0320
030

25 de abril de 2013

Oficina: SAN MIGUEL

Depósito A DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO

La cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100*****
***** Pesos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

Tomado por BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

Documento: Nominativo

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

N° 15350728

p.p. Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: PPENAJ
Supervisor: VZURITA



Sucursal 329 Huerfanos

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Depósito Documentos

25/04/2013 13:55:25 Terminal:1385
Cajero :alvarez bravo catalina
Cuenta :62909130803
Tipo Documento:Doctos. OBMP
Ctd.Documentos:001
Monto : \$4.137.662,00
Titular : INSPECCION PROVINCIAL DEL TRA

CS 54708298

Es depósito queda sujeto a las condiciones generales fijadas por el Banco para las cuentas corrientes bancarias.

Los depósitos en cuenta corriente constituido por cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados de retenciones y se consideran saldos disponibles a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visitenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

COPIA CLIENTE

DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO
DEL BANCO DEL ESTADO
CTA. CTE. N° 62909130803
SIRVASE ABONAR EN LA